

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LUIS FRANCISCO PÁJARO HERRERA en contra de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE BOLÍVAR, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00270-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00270-00

Montería, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por las demandadas AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En ese orden de ideas, y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir las mencionadas contestaciones de la demanda.

En cuanto al poder especial otorgado por las demandadas a sus respectivos apoderados judiciales en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se les reconocerá personería jurídica a dichos gestores judiciales para actuar en defensa de sus representadas, según el caso.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día miércoles veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LUIS FRANCISCO PÁJARO HERRERA en contra de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE BOLÍVAR, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00270-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la firma a la sociedad denominada ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A, según los términos y para los fines señalados en el poder general conferido.

TERCERO: RECONOCER al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, como apoderado judicial sustito de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER al doctor CHARLES CHAPMAN LÓPEZ como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

QUINTO: RECONOCER a la doctora ORIANNA GENTILE CERVANTES como apoderada judicial sustituta de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEXTO: FIJAR el veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta minutos de la mañana (08:30 A.M.) como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SÉPTIMO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de LUIS FRANCISCO PÁJARO HERRERA en contra de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE BOLÍVAR, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00270-00

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjVIYzliZDgtY2NIZC00NDk3LWExY2ltZTRhN2NiZDE4YzRI%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS